

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Radicación	11001-33-35-013-2021-00357-00
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	JORGE ALIRIO PORRAS PARRA
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF
Vinculada:	DEFENSOR (a) DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL BOSA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF.
Asunto	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **JORGE ALIRIO PORRAS PARRA**, a través de apoderado judicial, contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, a la **DIRECTORA GENERAL y DIRECTORA REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela instaurada por el apoderado judicial del señor **JORGE ALIRIO PORRAS PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.831.939, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerzan el derecho de defensa en un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. VINCULAR y NOTIFICAR en la presente acción de tutela, por tener interés en las resultados del proceso al **DEFENSOR (A) DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL BOSA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR –ICBF**, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en el **término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

3. Decretar las siguientes pruebas:

3.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

3.2 De oficio:

3.2.1. Solicitar al abogado **JORGE ENRIQUE MÉNDEZ PEÑA**, que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue debidamente el poder suscrito por el poderdante, ya que el aportado no aparece otorgado por quien figura en la antefirma.

3.2.2. Solicitar a la **Directora General, a la Directora Regional de Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Defensor (a) de Familia del Centro Zonal de Bosa de la Dirección Regional Bogotá del ICBF**, se sirvan informar:

- Trámite o estado del derecho de petición instaurado por el señor JORGE ALIRIO PORRAS PARRA, el pasado 21 de octubre de 2021, mediante el cual solicito al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., se le informara de cómo ha actuado esa entidad respecto a la solicitud de restablecimiento de derechos solicitados el 8 de octubre de 2021 con radicado 1762809072.

- Rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Para lo anterior, se le concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, la cual deberá remitirse a los correos del juzgado:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia a la parte accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada y vinculada a los buzones electrónico dispuestos para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **134** de fecha **1º-12-2021** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las **8:00 AM**.

11001-33-35-013-2021-00357

Firmado Por:

**Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e3c0d00944e2ee04a92e431d38a0900e424a177344a005044bb48178058afb**

Documento generado en 30/11/2021 07:42:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>